

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia


GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 203/2004

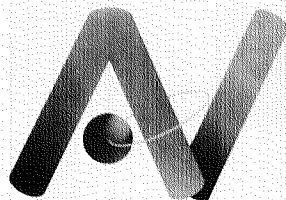
La Paz, 19 de agosto de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-022-04 DE 19-08-04 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° RA-PE-01-017-04 DE 22-07-04 Y RA-PE-01-021-04 DE 09-08-04, SOBRE REGULARIZACION DE VEHICULOS EN ADUANA DE FRONTERA GUAYARAMERIN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-022-04 de 19-08-04 que modifica las Resoluciones Administrativas N° RA-PE-01-017-04 de 22-07-04 y RA-PE-01-021-04 de 09-08-04, sobre tramites de regularizacion de vehiculos en la Administración Aduanera de Frontera Guayaramerin.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-022-04

La Paz, 19 AGO 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

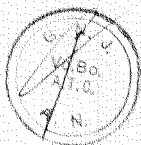
Que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004, excepcionalmente dispone la nacionalización de los vehículos automotores usados que se encuentren en territorio nacional, incluyendo los que se encuentren decomisados, mediante la declaración jurada y del vehículo automotor ante la administración aduanera hasta el día 22 de julio de 2004, con el pago de los tributos aduaneros sobre la base imponible prevista en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 27352 de 4 de febrero de 2004, en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 2626 de 22 de diciembre de 2003.

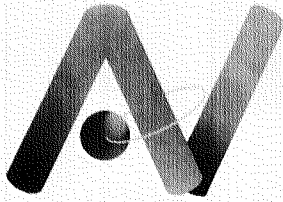
Que la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004 dispone la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos indocumentados, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003 implementado en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, para la nacionalización de vehículos cuyos propietarios presenten la Declaración Jurada – Formulario 174/A y procedan al ingreso de los mismos a recinto aduanero hasta el día 22 de julio de 2004.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-017-04 de 22 de julio de 2004 autoriza a la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin, la recepción de la Declaración Jurada – Formulario 174/A y el ingreso de vehículos hasta el 22 de julio de 2004 a horas 24:00 p.m., al amparo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-021-04 de 9 de agosto de 2004, autoriza a la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin para la realización de los trámites de nacionalización correspondientes a los vehículos automotores ingresados hasta el 22 de julio de 2004, en aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003, modificado y complementado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-018-04 de 27 de julio de 2004, homologada por la Resolución de Directorio N° RD-01-024-04 de 30 de julio de 2004.

Que es necesario modificar las citadas Resoluciones Administrativas N° RA-PE-01-017-04 de 22 de julio de 2004 y N° RA-PE-01-021-04 de 9 de agosto de 2004 estableciendo que





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

las operaciones y trámites autorizados se realizarán en la Administración Aduanera de Frontera Guayaramerin y no en la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin.

Que conforme dispone el artículo 39° inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

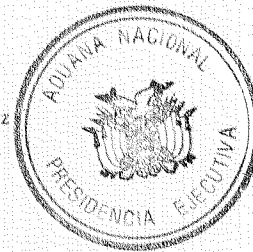
RESUELVE:

UNICO. Modificar las Resoluciones Administrativas N° RA-PE-01-017-04 de 22 de julio de 2004 y N° RA-PE-01-021-04 de 9 de agosto de 2004, estableciendo que las operaciones y trámites de nacionalización se realizarán en la Administración Aduanera de Frontera Guayaramerin.

La Gerencia Regional de La Paz y la Administración Aduanera de Frontera Guayaramerin quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Renán Arce Muñoz
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL



GNN/CAL/AL
GNJ/ATC
LP.12.08.2004
R.A CATEGORÍA 01

